



REPUBLICA DE COLOMBIA



No

Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION NUMERO **1196** DE 2004 **10 JUN. 2004**

"Por la cual se crea el Comité de Archivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones"

**EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO.**

En ejercicio de sus facultades legales y conforme con lo dispuesto en el artículo 19 del Acuerdo 07 de 1994 de la Junta Directiva del Archivo General de la Nación, y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 11 y 12 de la Ley 594 de 2000 disponen, respectivamente, la obligación del Estado de crear, organizar, preservar y controlar los archivos conforme a los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, y la responsabilidad de la Administración Pública en la gestión de los documentos y de la administración de sus archivos.

Que conforme con el numeral 14 del artículo 30 del decreto 210 de 2003, es función de la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo controlar el manejo del archivo y de la correspondencia del Ministerio.

Que conforme con los numerales 14, 15 y 16 del artículo 6 de la resolución 2498 de Noviembre 4 de 2003 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, son funciones del Grupo de Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mantener organizado y actualizado tanto el archivo central como el archivo histórico de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes, velar por la adecuada conservación y custodia de los documentos que conforman el archivo de Ministerio, velar por la adecuada prestación del servicio de duplicación de documentos, de acuerdo por las necesidades y requerimientos de la Entidad.

Que en consecuencia,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. – Creación del Comité de Archivo del Ministerio.** Crear el Comité de Archivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como un grupo asesor de la alta dirección, responsable de definir las políticas, los programas de trabajo y de la toma de decisiones de los procesos administrativos y técnicos de los archivos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – Conformación del Comité de Archivo.** El Comité de Archivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo estará conformado así :

- Secretario General del Ministerio, o su delegado, quien lo presidirá
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o su delegado
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial, o su delegado
- El Coordinador del Grupo Administrativa, o su delegado
- El Jefe de la dependencia productora de los documentos o procedimientos que se evaluarán
- El Profesional Especializado del Grupo Administrativa con funciones de archivo y correspondencia, quien actuará como Secretario del Comité



RESOLUCION NUMERO **1196** DE Hoja No. de **10 JUN. 2004**

Continuación resolución por la cual se crea el Comité de Archivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones"

**PARÁGRAFO.** – El Comité de Archivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo podrá invitar a sus sesiones a los funcionarios o particulares que puedan aportar los elementos de juicio que sean necesarios para adoptar las decisiones a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO.- Funciones.** El Comité de Archivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ejercerá las siguientes funciones:

- 1- Diseñar, aprobar, implementar y evaluar las políticas, los planes y programas de gestión documental que sean necesarios para la adecuada administración de los archivos y de la correspondencia en concordancia con la Ley 594 de 2000, y los acuerdos expedidos por el Archivo General de la Nación.
- 2- Proyectar y desarrollar programas permanentes de capacitación, tanto interna como externa, en los temas de archivo, microfilmación y correspondencia para los diferentes niveles de servidores públicos del Ministerio.
- 3- Evaluar y aprobar anualmente las actualizaciones de las Tablas de Retención Documental del Ministerio.
- 4- Supervisar la elaboración y permanente actualización de los Manuales de Procedimientos de Archivo y Correspondencia, y el cumplimiento de las normas tanto internas como externas en este sentido.
- 5- Determinar y definir los mecanismos necesarios para la adecuada reproducción técnica de los archivos del Ministerio.
- 6- Aprobar anualmente los cronogramas de trabajo para cada uno de los proyectos, planes y programas de gestión documental que se definan.
- 7- Sugerir la necesidad de contratación de servicios especializados en materia de archivo, correspondencia y microfilmación en los casos que la entidad así lo determine y requiera.
- 8- Las demás que sean asignadas por el mismo Comité y por normas externas aplicadas a la administración de archivos y de correspondencia

**ARTÍCULO CUARTO.- Sesiones y votaciones.** El Comité de Archivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reunirá al menos dos veces al año y cuando las circunstancias así lo exijan, previa citación del Secretario del Comité de Archivo, y sesionará con un mínimo de tres de sus miembros y adoptará las decisiones por mayoría simple.

**ARTÍCULO QUINTO.- Funciones del Secretario.** El Secretario del Comité de Archivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ejercerá las siguientes funciones :

- 1- Citar a los miembros del Comité a las reuniones que sean programadas ;
- 2- Proyectar y someter a consideración del Comité la información que éste requiera para el desarrollo de las funciones del Comité;
- 3- Elaborar las actas de cada sesión del Comité;
- 4- Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité;



RESOLUCION NUMERO **1196** DE Hoja No. de **10 JUN. 2004**

Continuación resolución por la cual se crea el Comité de Archivo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y se dictan otras disposiciones"

- 5- Preparar un informe anual de la Gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al Ministro y a los miembros del Comité. Una copia del mismo será remitida al Archivo General de La Nación;
- 6- Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**ARTÍCULO SEXTO.**- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**10 JUN. 2004**

**JORGE HUMBERTO BOTERO**

